

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintidós de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio	2089
Radicado	76001311001220210033400
Proceso	SUCESION INTESTADA
Demandante	JUAN ESTEBAN GOMEZ BETANCOURT
Causante	MARIA DEL CONSUELO RICARDO OROZCO
Tema	ADMITE DEMANDA

El señor JUAN ESTEBAN GOMEZ BETANCOURT heredero de la causante MARIA DEL CONSUELO RICARDO OROZCO fallecida el 15 de mayo de 2011 en Cali, siendo su último domicilio la ciudad de Cali, solicita la apertura y radicación de la sucesión intestada del citado causante.

CONSIDERACIONES

Satisfechos los presupuestos de ley, en términos del contenido de los artículos 82, 487, y ss del Código General del proceso, y acorde con los artículos 1312 y ss del Código Civil, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado el proceso de Sucesión Intestada de la causante MARIA DEL CONSUELO RICARDO OROZCO, fallecida el 15 de mayo de 2011, siendo su último domicilio la ciudad de Cali.

SEGUNDO: RECONOCER al señor JUAN ESTEBAN GOMEZ BETANCOURT, como heredero, en calidad de hijo del fallecido ALVARO HERNAN GOMEZ RICARDO, hijo a su vez, la causante MARIA DEL CONSUELO RICARDO OROZCO.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de todos los que se crean con derecho para intervenir en el presente proceso sucesorio, publicación que se realizará de conformidad con las disposiciones del Decreto 806 del 2020 en concordancia con el art. 108 del C.G.P., sin necesidad de publicación en medio escrito.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente la presente demanda sucesoria, para los fines del artículo 492 del CGP, en armonía con el 1289 del CC, a las personas que a continuación se relacionan, con el fin de que se sirva comparecer al proceso para

que declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido, para lo cual se deberá proceder en la forma reglada en el artículo 289 y ss del CGP,

NOMBRE	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA
GLORIA MELISSA GOMEZ RICARDO	cumil513@outlook.es
MARGARITA GOMEZ RICARDO	carmarjo30@hotmail.com o margaritaconsuelogomez@hotmail.com

La notificación por correo electrónico deberá ajustarse a las disposiciones del Decreto 806 de 2020, y así mismo deberá remitirse copia del correo de notificación al Despacho con sus respectivos datos adjuntos, con la advertencia de que la notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos iniciarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, indicando además, el correo electrónico del Despacho.

QUINTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, la apertura de la presente sucesión intestada, al tenor de lo establecido en el inciso 1° del artículo 490 del CGP.

NOTIFIQUESE

ANDREA ROLDÁN NOREÑA

Juez

(6)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**72b1fd0b47162d144a907ff171e1632a39ede025001331d4f2e6f2304c5f
3500**

Documento generado en 22/09/2021 07:23:51 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**